



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 31 de mayo de 2013 (10.06)
(OR. en)**

10257/13

**Expediente interinstitucional:
2013/0175 (NLE)**

**EEE 21
STATIS 43**

PROPUESTA

Emisor:	Comisión Europea
Fecha:	31 de mayo de 2013
N.º doc. Ción.:	COM(2013) 335 final
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, que modifica el Protocolo 30 del Acuerdo EEE, relativo a las disposiciones específicas sobre la organización de la cooperación en materia de estadísticas

Adjunto se remite a las Delegaciones la propuesta de la Comisión transmitida por carta de D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director, a D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea.

Adj.: COM(2013) 335 final



Bruselas, 30.5.2013
COM(2013) 335 final

2013/0175 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto del EEE,
que modifica el Protocolo 30 del Acuerdo EEE,
relativo a las disposiciones específicas sobre la organización de la cooperación en
materia de estadísticas**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Con objeto de velar por la indispensable seguridad jurídica y la homogeneidad del mercado interior, el Comité Mixto del EEE debe incorporar al Acuerdo EEE toda la normativa de la Unión pertinente, lo antes posible tras su adopción.

2. RESULTADOS DE LA CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (adjunto en anexo a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 30. Los Estados de la AELC y del EEE tienen la intención de seguir participando en el Programa Estadístico plurianual de la UE. Como la dotación financiera del Programa Estadístico Europeo 2013-2017 se ha fijado únicamente para 2013 y aunque el marco financiero para el período comprendido entre 2014 y 2017 está aún por decidir, el Comité Mixto del EEE debe decidir ya la participación en el programa de 2013.

Así pues, el proyecto de Decisión del Comité Mixto incorpora el nuevo Programa Estadístico Europeo 2013-2017 en el Protocolo 30 del Acuerdo EEE para el año 2013.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo EEE, dispone que el Consejo a propuesta de la Comisión, establecerá la posición de la Unión ante este tipo de decisiones.

La Comisión presentará la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE lo antes posible.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto del EEE,
que modifica el Protocolo 30 del Acuerdo EEE,
relativo a las disposiciones específicas sobre la organización de la cooperación en
materia de estadísticas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 338, apartado 1, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹, y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo² («el Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE podrá decidir la modificación, entre otros, del Protocolo 30.
- (3) El Protocolo 30 del Acuerdo EEE establece disposiciones específicas sobre la organización de la cooperación en materia de estadísticas.
- (4) El Reglamento (UE) nº 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017³, establece la dotación financiera para 2013 para la ejecución del Programa Estadístico Europeo 2013-2017. La dotación financiera para el período 2014 a 2017 debe decidirse todavía.

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6

² DO L 1 de 3.1.1994, p. 3

³ DO L 39 de 9.2.2013, p. 12

- (5) El Programa Estadístico del EEE de 2013 debe basarse en el Reglamento (UE) nº 99/2013 e incluir los elementos del Programa que sean necesarios para la descripción y seguimiento de todos los aspectos económicos, sociales y medioambientales del Espacio Económico Europeo.
- (6) Para que esta cooperación ampliada pueda efectuarse a partir del 1 de enero de 2013, es preciso modificar el Protocolo 30 del Acuerdo EEE.
- (7) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE deberá basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que se deberá adoptar en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE relativa a la propuesta de modificación del Protocolo 30 del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

Anexo

Proyecto de

DECISIÓN N° .../... DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

de

**que modifica el Protocolo 30 del Acuerdo EEE,
relativo a las disposiciones específicas sobre la organización de la cooperación en
materia de estadísticas**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017⁴, establece la dotación financiera para 2013 para la ejecución del Programa Estadístico Europeo 2013-2017. La dotación financiera para el período 2014 a 2017 debe decidirse todavía.
- (2) El Programa Estadístico del EEE de 2013 debe basarse en el Reglamento (UE) n° 99/2013 e incluir los elementos del Programa que sean necesarios para la descripción y seguimiento de todos los aspectos económicos, sociales y medioambientales del Espacio Económico Europeo.
- (3) Para que esta cooperación ampliada pueda efectuarse a partir del 1 de enero de 2013, es preciso modificar el Protocolo 30 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto siguiente se inserta después del artículo 4 [Programa para Modernizar las Estadísticas Empresariales y Comerciales Europeas (programa MEETS)] del Protocolo 30 del Acuerdo EEE:

⁴ DO L 39 de 9.2.2013, p. 12

«Artículo 5

Programa Estadístico de 2013

1. El Programa Estadístico Europeo 2013-2007, establecido por el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo al que se hace referencia en el apartado 4, constituirá el marco para las acciones estadísticas del EEE que se lleven a cabo entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013. Todos los ámbitos y temas estadísticos principales del Programa Estadístico Europeo 2013-2007 se considerarán pertinentes a efectos de la cooperación estadística del EEE y estarán plenamente abiertos a la participación de los Estados de la AELC.
2. La Oficina Estadística de la AELC y Eurostat deben elaborar conjuntamente un Programa Estadístico del EEE específico para 2013. Este Programa se basará en una parte del programa de trabajo anual elaborado por la Comisión de conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo a que se refiere el apartado 4 y se formulará paralelamente al mismo. El Programa Estadístico Anual del EEE de 2013 será aprobado por las Partes Contratantes de conformidad con sus propios procedimientos internos.
3. Para 2013, los Estados de la AELC aportarán una contribución financiera, de conformidad con el artículo 82, apartado 1, letra a), del Acuerdo y los reglamentos financieros correspondientes, por un importe equivalente al 75 % de la cantidad consignada en las partidas presupuestarias 29 02 05 (Programa Estadístico Europeo 2013-2017) y 29 01 04 05 (Política de información estadística — Gastos de gestión administrativa) del presupuesto de la Unión Europea de 2013.
4. El texto legislativo siguiente es objeto del presente artículo:
 - **32013 R 0099:** Reglamento (UE) n° 99/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 (DO L 39 de 9.2.2013, p. 12).».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación de conformidad con el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE⁵.

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

⁵ [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y el suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

*Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE*